

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N° 001
(03 de marzo 2015)**

"Por medio del cual se actualiza el reglamento de trabajos de grado para los programas de pregrado y define los criterios para los desarrollados en posgrado, en el nivel de especialización, de la Institución Universitaria de Envigado, y se deroga el Acuerdo de Consejo Académico N° 155 de 2010".

EL CONSEJO ACADÉMICO

DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 163 de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 de 2011, en su artículo 63 y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 07 de 2013, en su artículo 3, definen el trabajo de grado como requisito para optar al título tanto de pregrado y posgrado en el nivel de especialización, en la Institución Universitaria de Envigado.
2. Que el Acuerdo del Consejo Académico N° 155 del 24 de junio de 2010, reglamenta la presentación, evaluación y otros aspectos sobre los trabajos de grado, el cual se hace necesario actualizar para integrar y unificar los procesos relacionados con los trabajos de Grado de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Institución.
3. Que el Acuerdo del Consejo Académico N° 01 del 31 de enero de 2013, establece como política del Sistema de Investigación de la Institución, promover y facilitar la articulación de la investigación con la docencia y la extensión, como sustento de una cultura investigativa propia de una formación integral permanente del talento humano, que busca cumplir la función pedagógica de la investigativa formativa, a partir del desarrollo del trabajo de grado.
4. Que dadas las expectativas y las exigencias del medio se hace necesario plantear nuevas modalidades de trabajo de Grado que apunten a la flexibilidad, movilidad, permanencia, transdisciplinariedad y calidad de los programas de académicos de la Institución.
5. Que la Institución ha iniciado los procesos de formulación y puesta en marcha de formación posgradual y se hace necesario reglamentar el procedimiento de los trabajos de grado para estos programa en el nivel de especialización.
6. Que en aras del mejoramiento continuo de la calidad educativa, el Comité Central prácticas y trabajos de Grado, después de analizar sus implicaciones propone actualizar la reglamentación para los trabajos de Grado, acorde con las nuevas dinámicas de la Institución.

Artículo 4°. Política institucional para el desarrollo de los trabajos de grado. Para el desarrollo de los trabajos de grado se tendrán en consideración las siguientes políticas:

1. **Pertinencia:** los trabajos de grado se desarrollarán acordes a los propósitos de formación del programa académico respectivo y a sus áreas de formación y líneas de énfasis.
2. **Calidad:** los trabajos de grado en sus diferentes modalidades, finalizará con la presentación y sustentación o socialización de productos académicos.
3. **Alcance:** El grado de exigencia en el desarrollo del trabajo de grado guardará relación con el nivel de formación académica.
4. **Investigativa Formativa.** El proceso que se realice en el desarrollo de trabajo de grado, dará evidencia de la aplicación de métodos y técnicas de investigación.
5. **Legalidad:** los trabajos de grado, se ajustarán a la normatividad vigente relacionada con la temática y las específicas para cada programa académico.

Artículo 5°. Alcance de los trabajos de grado. Los Consejos de Facultad definirán los mínimos y el grado de exigencia en el desarrollo del trabajo de grado, el cual guardará relación con el nivel de formación académica y teniendo en consideración las siguientes claridades dadas por la normatividad colombiana.

Los programas de pregrado *preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía* (Ley 30 de 1992, Artículo 9). En sus diferentes niveles:

- Técnico profesional
- Tecnológico
- Profesional

Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias. (Ley 30 de 1992, Artículo 11).

Artículo 6°. MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO. El Trabajo de Grado puede desarrollarse bajo una de las siguientes modalidades:

MODALIDAD TEÓRICO -CONCEPTUAL

- a. **Monografías.** Documento descriptivo que registra información sobre un tema específico estructurado de acuerdo con la disciplina o programa de formación, en el cual se cumple de manera rigurosa la búsqueda, la clasificación, el registro, la sistematización y el análisis de información, para un mínimo de 50 referencias bibliográficas.
- b. **Diplomado de profundización:** Corresponde al desarrollo de un programa de enseñanza- aprendizaje flexible que guarda coherencia con las líneas de énfasis de cada programa académico. Ésta se sujeta a lo establecido en la

reglamentación vigente. Los diplomados de profundización pueden tener como fuente módulos del primer semestre de las Especializaciones ofertadas por la Institución.

MODALIDAD PRÁCTICA.

- a. **Investigación de campo.** La investigación obtiene su información de la acción investigativa intencional, mediante el uso de diferentes técnicas de recopilación, análisis y sistematización de la información y que se encuentra dirigida a comprender, describir, explicar o predecir una realidad.
- b. **Proyecto de intervención.** Proyecto en el que se detectan, analizan y sistematizan problemáticas, a través de una metodología de trabajo adecuada, con la que consigue identificar, transformar, mejorar, resolver una necesidad o expectativa social, empresarial o institucional, acorde al propósito de formación del programa académico. Modalidad aplicable a los programas de posgrado en el nivel de Especialización.
- c. **Práctica profesional.** Corresponde el conjunto de actividades específicas que se realiza en los diferentes ámbitos propios del área de conocimiento de cada programa académico en los ámbitos empresariales o institucionales. Ésta se sujeta a lo establecido en el Sistema de Prácticas Institucional (Acuerdo Consejo Académico N°097 de 2008) y otras normas de carácter superior relacionadas con la materia.
- d. **Emprendimiento empresarial.** En la que el estudiante desarrolla una metodología y realiza un plan de negocio o de empresa a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su carrera, buscando como resultado final la puesta en marcha de nuevas empresas sostenibles y sustentables. Ésta se sujeta a lo establecido en el Centro de Desarrollo empresarial (Acuerdo Consejo Académico N°023 de 2006) y otras normas de carácter superior relacionadas con la materia.
- e. **Pasantía.** En la que un estudiante participa a través de una convocatoria en un proyecto de investigación, aprobado por Sistema de Investigación y adscrito a un grupo de investigación de la Institución. El pasante desarrolla su propio proyecto derivado de los objetivos del proyecto de investigación en el cual participa, aportando de esta forma al desarrollo general del dicho proyecto. Ésta se sujeta a lo establecido en el Sistema de Investigación (Acuerdos del Consejo Académico N° 001 y N°002 de 2013) y otras normas de carácter superior relacionadas con la materia.

Parágrafo 1: Para cada una de estas modalidades se establece como producto final: la presentación de un informe final o un artículo, siguiendo los criterios y formatos establecidos por el Comité Central de Prácticas y Trabajos de Grado. El producto final será sustentado o socializado.

Parágrafo 2: Cada Consejo de Facultad definirá las modalidades de trabajo de grado aplicables a sus programas de acuerdo con su respectiva estructura curricular.

Artículo 7°. ORIGEN TEMÁTICO DE LOS TRABAJOS DE GRADO. Las temáticas pueden provenir de las fuentes internas como: la Institución, la iniciativa del estudiante, docentes, asesores, grupos y semilleros de investigación o unidades académicas (jefaturas, escuelas y decanaturas). Las fuentes externas podrán ser entidades de los sectores público y privado, tanto nacionales como extranjeros mediados a través de convenios. El Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad revisará y aprobará estas temáticas.

Artículo 8°: COMITÉ CENTRAL DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO. Está constituido por:

- El Jefe de la Oficina de Investigación, quien lo preside y convoca.
- Los Coordinadores de Prácticas y Trabajos de Grado de cada facultad.

Artículo 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO. Son funciones:

1. Definir políticas en torno a los Trabajos de Grado y al sistema de prácticas en la Institución.
2. Aprobar las reformas a los procedimientos y formatos para el desarrollo de los Trabajos de Grado y Prácticas de la Institución, conforme al presente reglamento.
3. Asesorar a las facultades en aquellos casos donde se requiera orientar procesos frente a los Trabajos de Grado y las prácticas en los ámbitos académico y administrativo
4. Formular los planes estratégicos en cada programa para el desarrollo de los trabajos de grado y las prácticas de la Institución
5. Promover el fortalecimiento de los Trabajos de Grado y del sistema de práctica, mediante la ejecución de actividades y eventos que visibilicen la proyección social de la Institución.
6. Potenciar la formación científica a través de los Trabajos de Grado y las experiencias de prácticas.
7. Establecer el cronograma de actividades del periodo académico correspondiente.

Artículo 10°. COMITÉ DE PRÁCTICA Y TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD. El Comité de Práctica y Trabajos de Grado de cada Facultad está integrado por lo menos por

- Decano de la Facultad, quien lo preside
- Coordinador(es) de Prácticas y Trabajo de Grado, o quien haga las veces

